



Honorable Concejo Deliberante
SANTA ROSA, MENDOZA.

ORDENANZA N° 2266/2018.
CONSTITÚYASE A LA MUNICIPALIDAD
DE SANTA ROSA COMO OPERADOR DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE COLONIA
AGROPECUARIA SANTA RITA-----

VISTO: El Expediente 1517/2018. Caratulado:
Obras Públicas. Ref: Abasto de Agua Potable Agrupación Colonial
Agropecuaria Santa Rita y

CONSIDERANDO:

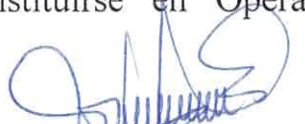
Que a fs. 09 y 10 de la mencionada pieza administrativa consta el correspondiente Proyecto de Ordenanza, que previo, a fs. 07 obra el informe de Asesoría Letrada del Municipio quien realiza una corrección del Proyecto original (fs. 04 y 05) en su Artículo primero.-

Que en base a reclamos de vecinos de la zona de predio perteneciente a la colonia agropecuaria Santa Rita, del Distrito 12 de Octubre de Santa Rosa, Mendoza, situada en carril Mirador (Ruta Prov. N° 71) se prevee en la presente norma constituir a la Municipalidad de Santa Rosa como operador del servicio de agua potable y saneamiento. Esta posibilidad ya se encuentra reglada en el ámbito de la Provincia de Mendoza, por cuanto se encuentra sancionada vigente la Ley de Aguas, del año 1884. Esta norma, siguiendo los lineamientos internacionales respecto a la importancia del agua y saneamiento en la salubridad pública, diferencia los usos comunes y especiales, donde le otorga un rango preferencial al abastecimiento de poblaciones. En el artículo 115, en las condiciones de aprovechamientos especiales de aguas públicas, otorga el primer orden de preferencia al “Abastecimiento de poblaciones”.-

Que por otro lado la Ley N° 1.079, establece en sus Art.75, Inc.3 que corresponde al Concejo, en cuanto a Obras Públicas. “Proveer.....los servicios de agua corrientes, sanitarios...”.-

Que a su vez, el Art. 3 de la Ley N° 6.044 determina que:” Los Municipios de la Provincia podrán constituirse en operadores de los servicios cuando así lo determinan sus respectivos Concejos Deliberantes, quedando sujetos en lo demás a las disposiciones de esta Ley”.-

Que en forma concomitante, el Marco Regulatorio- Decreto N° 2223/94, Modif. Decreto. N° 911/95, en su Art. 5 in fine, establece que “Los demás Municipios de la Provincia también podrán constituirse en Operadores del sistema, cuando así lo determina sus


ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA, MENDOZA


DEBORA L. QUIROGA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

respectivos Concejos Deliberantes. Una vez comunicada esta decisión el Ente Regulador, el Departamento Ejecutivo Municipal o la regularización autártica Municipal correspondiente, deberá cumplir con el régimen jurídico establecido para los Operadores y celebrara el correspondiente Contrato de Concesión con el Poder Ejecutivo. El Ente Regulador no podrá delegar funciones de policía en los municipios que se hayan constituidos en Operadores del sistema.-

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA

ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **Determínese** que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia o área que estime corresponder, debe arbitrar todos los medios a su alcance para constituirse como operador del servicio de agua potable y saneamiento del agua potable correspondiente al Proyecto “ **RED DE AGUA POTABLE AGRUPACIÓN COLONIA SANTA RITA**” a realizarse en el predio perteneciente a la COLONIA AGROPECUARIA SANTA RITA, del Distrito 12 de Octubre de Santa Rosa, Mendoza, situada en Carril Mirador (Ruta Prov. N°71)”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. MARIO ALBERTO JOSÉ DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----


ZULMA VIVIANA BARREIRA
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa Mza.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA)


DEBORA L. QUIROGA
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

SANTA ROSA, Mza., 24 de abril de 2.018.-

DECRETO N° 731/2.018:

Visto la Ordenanza N° 2.266/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente N° 1.517/2.018, mediante la cual en su Artículo 1° Ordena: Determínese que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia o área que estime corresponder, debe arbitrar todos los medios a su alcance para constituirse como operador del servicio de agua potable y saneamiento del agua potable correspondiente al Proyecto "RED DE AGUA POTABLE AGRUPACIÓN COLONIA SANTA RITA" a realizarse en el Predio perteneciente a la COLONIA AGROPECUARIA SANTA RITA, del Distrito 12 de Octubre de Santa Rosa, Mendoza, situada en Carril Mirador (Ruta Prov. N° 71); y

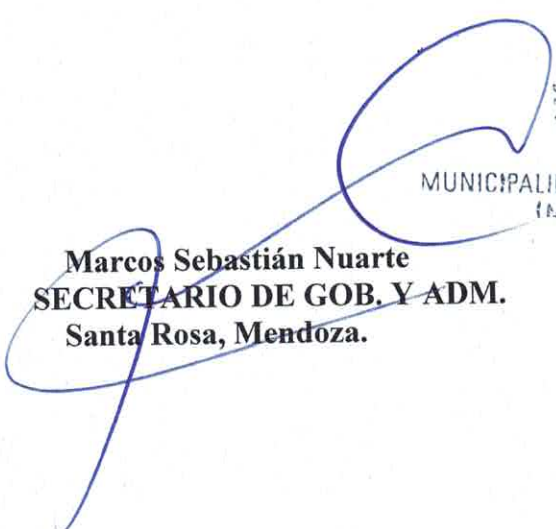
Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:


LA INTENDENTE MUNICIPAL

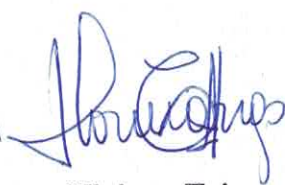
D E C R E T A:

ARTICULO N° 1.- PROMULGAR la Ordenanza N° 2.266/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza. y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, cuya copia corre agregada formando parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente N° 1.517/2.018.-

ARTICULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.-


Marcos Sebastián Nuarte
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.
Santa Rosa, Mendoza.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
(MENDOZA)


Norma Viviana Trigo
INTENDENTE MUNICIPAL
Santa Rosa, Mendoza.